

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 28 de octubre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21826
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 107 de 1931, por la cual se reconocen unos créditos, se dispone el correspondiente pago y se decreta un contracrédito y un crédito adicional a la Ley de Apropia- ciones de la vigencia en curso	301
Rehabilitación de derechos políticos	302
MINISTERIO DE GABIERN—Decreto número 1895 de 1931, por el cual se re- forma el Decreto número 1378 de 22 de los corrientes, y se crea un Juzga- do de Policía para el Norte de Santan- der	302
Decreto número 1897 de 1931, por el cual se fija el valor de las raciones de cada uno de los presos pobres nacionales de la Cárcel del Circuito Judicial de Sa- banalarga	302
Decreto número 1902 de 1931, por el cual se asocia la Nación a la celebración de un centenario	303
Decreto número 1899 de 1931, por el cual se fija el valor de las raciones de cada uno de los presos pobres nacionales de la Cárcel del Distrito Judicial de San- ta Marta, y de las de Circuito Judicial del Banco, Ciénaga, Plato, Río de Oro, Ríohacha y Valledupar	303
Decreto número 1898 de 1931, por el cual se hace un nombramiento para la Po- licía Nacional	303
Resolución ejecutiva número 44 de 1931, sobre personería jurídica	303
Sección de Provisiones del Gobierno Na- cional—Contrato número 7225, celebra- do con Editorial Manrique, sobre sumi- nistro de útiles de escritorio, con desti- ni al Ministerio de Educación Nacional	303
Contrato número 7254, con el Almacén Morales, sobre suministro de 12,000 yardas de dril, con destino al Ministerio de Guerra	304
Relación de contratos celebrados por la Sección de Provisiones del Gobierno Na- cional, en los meses de agosto y sep- tiembre de 1931	304
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDI- TO PUBLICO—Tesorería General de la República. Movimientos de caja de los días 3, 5, 6 y 7 de octubre de 1931.	305
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Resolu- ción número 41 de 1930, por la cual se adjudica al señor José María Villave- ces, el terreno baldío denominado Las Bóvedas, ubicado en el Municipio de Ataco (Tolima)	309
Resolución ejecutiva número 11 de 1931, por la cual se declaran cumplidos por parte de una compañía extranjera los	

(Pasa a la página 302)

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 107 DE 1931

(OCTUBRE 16)

“POR LA CUAL SE RECONOCEN UNOS CREDITOS, SE DISPONE EL CORRES- PONDIENTE PAGO Y SE DECRETA UN CONTRACREDITO Y UN CREDITO ADICIONAL A LA LEY DE APROPIA- CIONES DE LA VIGENCIA EN CURSO”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese a favor de las Hermanas que tienen a su cargo los hospitales y asilos del Leprosorio de Contratación un crédito por la cantidad de doce mil ciento treinta pesos con sesenta centavos (\$ 12,130-60) que dejó de pagarles el Cajero de dicho Lazareto, por raciones y gastos en noviembre y diciembre de 1930. Reconócese, asimis- mo, a favor del Reverendo Padre Juan B. Soleri un crédito por la cantidad de tres mil setecientos pesos (\$ 3,700) que dejó de pagarle el Cajero del mismo La- zareto, por concepto de raciones de ni- ños sanos y niños leprosos asilados, se- gún consta de la visita pasada por la Contraloría a principios del año en cur- so; y a favor del Hospital de Armenia, en el Departamento de Caldas, la suma de seiscientos veintiocho pesos con ochenta centavos (\$ 628-80), valor de la hospitalización en dicho estableci- miento de varios soldados de la 5° Com- pañía del Regimiento de Infantería Ayacucho número 9, de guarnición en aquella ciudad, correspondiente al año de 1928. El Gobierno, en consecuen- cia, ordenará el pago de las citadas cantidades.

Artículo 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que regirá desde su sanción, se considerará incluido en el Presupuesto de la actual vigencia.

Artículo 3° Decrétase el siguiente contracrédito y crédito adicional a la Ley de Apropiações de la vigencia en curso.

CONTRACREDITO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 50

Becas.

Artículo 289. Parágrafo 13. De cinco becas para cada Departamento y dos para cada Intendencia en el Instituto de Sordomudos de Cundina- marca, en \$ 3,000 ..

CREDITO ADICIONAL

Abrese a la Ley de Apropiações de la vigencia en curso, el siguiente crédi- to adicional:

DEPARTAMENTO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 50

Artículo 289. Parágrafo 13 bis. Para el pago del ensanche, mejoramiento y ampliación del local que ocupa el Ins- tituto de Sordomudos de Cundinamar- ca, en la ciudad de Bogotá. . \$ 3,000 ..

Dada en Bogotá, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, **RAFAEL MENDEZ**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **GONZALO RESTRE- PO JARAMILLO** — El Secretario del Senado, **Felipe Lleras Camargo** — El Secretario de la Cámara de Represen- tantes, **Horacio Valencia Arango**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 16 de 1931.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

R. URDANETA ARBELAEZ

El Ministro de Educación Nacional,

Julio CARRIZOSA V.

LEYES

expedidas por el Congreso Nacional en su le- gislatura del año de 1922, a \$ 2 el ejemplar en rústica.